

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0016-2017
(de 27 de enero de 2017)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** es una sociedad anónima organizada y constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá inscrita a folio 427208 (S), en la Sección Mercantil del Registro Público, y cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B. No. 33-2005 de 1 de abril de 2005;

Que, el día 5 de mayo de 2016 la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos incluyó a **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, a algunas de sus subsidiarias y a su tenedora de acciones, en la Lista Clinton o Lista OFAC por investigaciones administrativas relacionadas con la presunta comisión de actividades ilícitas de narcotráfico y blanqueo de capitales;

Que los efectos directos de esta medida representaron: (i) la prohibición para personas naturales y jurídicas de los Estados Unidos de América de cualquier relación de naturaleza financiera y comercial con el Banco, y (ii) el congelamiento de activos en Estados Unidos de América (EUA), que incluye depósitos interbancarios e inversiones tanto en Estados Unidos como en otras jurisdicciones, lo cual comprometió sensiblemente la liquidez de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, impidiéndole proseguir sus operaciones, sin que corran peligro los intereses de los depositantes;

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos decidió la Toma de Control Administrativo y Operativo de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del día 5 de mayo de 2016, como medio legítimo para salvaguardar los intereses de los depositantes del Banco;

Que mediante Resolución SBP-0098-2016 de 2 de junio de 2016, esta Superintendencia resolvió extender por un período máximo de 30 días, a partir del término señalado en la Resolución SBP-0087-2016 de 5 de mayo de 2016, la medida de Toma de Control Administrativo y Operativo para permitir se concluyera la valoración de la cartera y la situación financiera del Banco y así definir una hoja de ruta sobre las potenciales alternativas que permite la Ley;

Que, adoptando la recomendación del Administrador Interino, el Superintendente, mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016, ordenó la Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, efectiva a partir del 4 de julio de 2016, por un período de 120 días, para ofrecer en venta el Banco como negocio en marcha y lograr el mejor valor posible a beneficio de los depositantes y acreedores, con el compromiso de OFAC de liberar los fondos en un momento determinado dentro de la Reorganización;

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Bancaria, el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, presentó el **Plan de Reorganización** para el Banco, que constaba de cinco fases tendientes a lograr la venta del Banco, Plan que fuera aprobado por la Superintendencia;

Que mediante Resolución SBP-0198-2016 de 27 de octubre de 2016 se ordenó prorrogar la **REORGANIZACIÓN** de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.** a partir de las 2:30 p.m. del 1 de noviembre de 2016 por un período de noventa (90) días, el cual culmina a las 2:30 p.m. del 30 de enero de 2017, a objeto de obtener el consentimiento de los accionistas del Banco, terminar con la evaluación de las ofertas, ejecutar los procesos de negociación y dado el caso, formalizar la transacción;

Que el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, con fecha 17 de enero de 2017, emitió un Informe sobre su gestión, incluyendo las recomendaciones que considera pertinentes a la situación detallada;

Que, el Informe indica que, dentro de las cinco fases programadas para la Reorganización, a la fecha, el proceso se encuentra en la fase de negociación, para, dado el caso, adentrarse en la etapa de cierre, según está programado;

Que, en ese sentido, se realizan amplias consultas y negociaciones con todas las partes comprometidas en el tema, para lograr una solución viable que permita la venta del Banco en el mejor interés de los depositantes, para lo cual, el Reorganizador de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, recomienda se conceda un término adicional para estos propósitos;

Que, mediante Resolución SBP-JD-0001-2017 de 24 de enero de 2017, se designó al Secretario General, Licenciado Gustavo Adolfo Villa, como Superintendente Interino;

Que, en virtud de lo antes señalado, atendiendo la situación del Banco, la recomendación del Reorganizador, y conforme a lo dispuesto en el artículo 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos Interino,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR se prorogue la **REORGANIZACIÓN** de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), la cual se deberá completar dentro del período de setenta y cinco (75) días, que podrá ser anticipado o prorrogado por la Superintendencia, con base en solicitud motivada de quien lleve la Reorganización, según dispone el numeral 3 del artículo 142 de la Ley Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la fijación de un Aviso, por cinco (5) días hábiles, en un lugar público y visible del establecimiento principal del Banco, que contendrá la transcripción de la presente Resolución. De igual forma, se mantendrá fijada copia de la presente Resolución, durante todo el período de la Reorganización.

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER en todo lo que no contradiga la presente Resolución, la Resolución SBP-0116-2016 según fuera dictada el 1 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** al Registro Público realizar la anotación marginal correspondiente, a objeto de que quede inscrita la prórroga del período de Reorganización de **BALBOA BANK & TRUST, CORP.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 427208 (S), Reorganización ordenada inicialmente mediante Resolución SBP-0116-2016 de 1 de julio de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, por cinco (5) días hábiles, en un diario de circulación nacional.

La presente Resolución comenzará a regir a partir del día lunes treinta (30) de enero del dos mil diecisiete (2017) a partir de las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde.

La presente Resolución sólo puede ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y no cabe contra ésta la suspensión del acto administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, ordinal I, numeral 4; Artículos 141 y subsiguientes de la Ley Bancaria

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO,

Gustavo Adolfo Villa